

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de mayo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha seis de mayo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 496-2010-R.- CALLAO, 06 DE MAYO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 579-2010-OASA (Expediente Nº 145033) recibido el 03 de mayo de 2010, por el cual el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2010, el proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva Nº 006-2010-UNAC, para la "Implementación del Centro Informática de la Facultad de Ingeniería Química"; así como la autorización para la realización de dicho proceso de selección, por un valor referencial total de hasta S/. 161,800.00 (ciento sesenta y un mil ochocientos nuevos soles).

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 045-2010-R de fecha 20 de enero de 2010 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2010; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, el Art. 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir procesos de selección; como es el presente caso; en que se hace necesario incluir en el precitado Plan Anual el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 006-2010-UNAC, para la "Implementación del Centro Informática de la Facultad de Ingeniería Química", por un valor referencial total de hasta S/. 161,800.00 (ciento sesenta y uno mil ochocientos nuevos soles), incluido el IGV, conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, el Art. 16º, numeral 16.1 Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Ley Nº 29465, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la adquisición de bienes y suministros, indicando adjudicación directa si el monto referencial es inferior a ciento cuatro (104) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); es decir, inferior a S/. 374,400.00 (trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos nuevos soles); asimismo, el Art. 17º de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; la adjudicación directa puede ser pública o selectiva; señalando el Art. 19º Inc. 3) del Reglamento de la acotada Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que la adjudicación directa selectiva se convoca cuando el monto de la contratación es inferior al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa, como es el presente caso;

Que, el Art. 12º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que, en su Art. 18º prescribe que, una vez se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, asimismo, el Art. 13º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, a fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades; asimismo, al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad, calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado; concordante con el Art. 11º de su Reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su Art. 12º que, sobre la base de las características técnicas definidas por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar: 1) El valor referencial; 2) La existencia de pluralidad de marcas y/o postores; 3) La posibilidad de distribuir la Buena Pro; 4) Información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, de ser el caso; 5) La pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, de ser necesario; y, 6) Otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación; asimismo, prescribe que, a efectos de establecer el valor referencial, el estudio tomará en cuenta, cuando exista la información y corresponda, entre otros: presupuestos y cotizaciones actualizados provenientes de personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades materia de la convocatoria, incluyendo fabricantes cuando corresponda, a través de portales y/o páginas Web, catálogos, entre otros, debiendo emplearse como mínimo dos (02) fuentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita se incluya en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el año fiscal 2010 y se apruebe la realización del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2010-UNAC para la "Implementación del Centro Informática de la Facultad de Ingeniería Química", por un valor referencial total de hasta S/. 161,800.00 (ciento sesenta y un mil ochocientos nuevos soles), incluido el IGV, adjuntando el Oficio N° 255-2010-OPLA y el Informe N° 574-2010-UPEP-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 29 de abril de 2010, por lo que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos ordinarios por la suma de S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil nuevos soles); y a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química por la suma de S/. 11,800.00 (once mil ochocientos nuevos soles);

Que, al respecto, el Art. 13º del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el valor referencial es el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones; disponiendo el Art. 18º de la acotada norma que una vez que se determine el valor referencial, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal; lo cual ha sido cumplido por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, de otra parte, el precitado Reglamento establece en sus Arts. 51º y 287º, que la convocatoria a las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas se realizará a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, oportunidad en la que deberán publicarse las bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad; asimismo, el Art. 92º de la norma acotada, en su cuarto párrafo, establece que, cualquiera que sea el tipo de proceso de selección, la convocatoria será efectuada a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que deberá publicarse las bases, y cuando corresponda, un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades del mercado, bajo sanción de nulidad de todos los actos desarrollados con posterioridad, conforme ratifica el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Comunicado N° 002-2009-OSCE/PRE, publicado el 20 de marzo de 2009, indicando que el citado resumen ejecutivo tiene la finalidad de dar a conocer el análisis realizado por la Entidad para determinar el valor referencial del proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 12º, 13º y 14º del precitado Reglamento;

Que, las Universidades Públicas, conforme dispone el Art. 3º numeral 3.1 Inc. e) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, con Resolución N° 007-2010-R de fecha 05 de enero de 2010, se establece la designación de los niveles de aprobación de Bases para los diversos procesos de selección, así como para la suscripción de Contratos en la Universidad Nacional del Callao;

Que, de otro lado, mediante Resolución Rectoral N° 257-2010-R del 16 de marzo de 2010, se aprobó incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad para el Ejercicio Fiscal 2010 el proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Pública N° 001-2010-UNAC “Remodelación del Centro de Informática de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, por un valor referencial total de hasta S/. 162, 000.00, incluido el IGV; así como aprobar la realización de este proceso de selección; Resolución que debe dejarse sin efecto debido a que existe un error material en la modalidad del proceso de selección, por que de acuerdo con el monto de esta adjudicación no corresponde a una Adjudicación Directa Pública sino a una Adjudicación Directa Selectiva; asimismo, el proyecto no corresponde a una Remodelación sino a una Implementación del Centro de Informática de la Facultad de Ingeniería Química;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 255-2010-OPLA e Informe N° 574-2010-UPEP-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 29 de abril de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

## **R E S U E L V E:**

- 1º INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2010, el proceso de selección por la modalidad de **Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2010-UNAC “Implementación del Centro Informática de la Facultad de Ingeniería Química”**, por un valor referencial total de hasta S/. 161,800.00 (ciento sesenta y un mil ochocientos nuevos soles), incluido el IGV.

- 2º **APROBAR** la realización del proceso de selección por la modalidad de **Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2010-UNAC “Implementación del Centro Informática de la Facultad de Ingeniería Química”**, por un valor referencial total de hasta S/. 161,800.00 (ciento sesenta y un mil ochocientos nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la normatividad vigente; según detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 3º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Función 22: “Educación”, Programa Funcional 048: “Educación Superior”, Sub Programa Funcional 0109: “Educación Superior”, Actividad 1000199: “Desarrollo de la Educación Universitaria”, Componente 3000498: “Desarrollo de la Enseñanza”, Específica del Gasto 2.6.2.2.1: “Máquinas y Equipos”, con cargo a los recursos ordinarios por el monto de S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil nuevos soles) y a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química por el monto de S/. 11,800.00 (once mil ochocientos nuevos soles).
- 4º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 257-2010-R del 16 de marzo del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ADUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; OSCE; SEACE, Vicerrectores; FIQ, EPG, OPLA,  
cc. OCI; OGA, OAGRA, OCP, OFT, OASA, ADUNAC,